



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 -2025-MPT

Trujillo, 30 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2025, y;

VISTOS: el Expediente N° 21695-2024-MPT, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas del ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, Informe Legal N°781-2025-MPT/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972- Ley de Municipalidades, señala lo siguiente:

Artículo 9º. -Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 20º. - Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones de alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 39º.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General De Transporte y Tránsito Terrestre, señala lo siguiente:

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación

1.1 La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Tercera Disposición Final

Los procedimientos sancionadores en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, se rigen por los procedimientos especiales de tramitación sumaria que establezcan los Reglamentos Nacionales, cuyas fases de instrucción y sanción son sumarias y especiales, en atención a su carácter masivo y a la necesidad de urgente tutela de las condiciones de seguridad y salud de los usuarios,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

respetándose las garantías del debido procedimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

Artículo 2.- Alcance del Reglamento

El presente Reglamento no comprende, dentro de su ámbito, el servicio de transporte ferroviario y el servicio de transporte especial de usuarios en vehículos menores motorizados o no motorizados, los que se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos. El presente Reglamento se aplica en forma complementaria a los acuerdos sobre transporte internacional vigentes en el país.

Artículo 116º. - Tramitación del procedimiento sancionador

Las normas que rijan la actuación de la autoridad competente podrán disponer que el procedimiento sancionador sea instruido en primera instancia por el Órgano de Línea que establezca el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad competente, el mismo que estará facultado para conocer todas las etapas del mismo y emitir la resolución que impone la sanción u ordena el archivo del procedimiento; en estos casos la autoridad competente actuará como segunda instancia administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte Público Terrestre y sus servicios complementarios, señala lo siguiente:

Artículo 4º. - Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

Las autoridades competentes en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) son:

1. En transporte: La SUTRAN - Los Gobiernos Regionales Municipalidades provinciales - Municipalidades distritales - La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
2. En tránsito: - La Policía Nacional de Perú - La SUTRAN - Las Municipalidades Provinciales
3. En Servicios Complementarios: - La SUTRAN.

Artículo 6º.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial 6.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, mediante Oficio N° 0211-2024-TMT/GG, de fecha 24 de junio de 2024, en atención al Expediente N° 21695-2024-MPT, el Gerente General de Transporte Metropolitano de Trujillo - Abg. Víctor H. del Carpio Sedano, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo - Dr. Mario Colbert Reyna Rodríguez el proyecto de ordenanza municipal que tiene por objeto implementar el régimen de fiscalización, previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes (RNAT) aprobado por Decreto Supremo N° 017 - 2009-MTC y sus modificatorias, al servicio de transporte público urbano e interurbano de la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 466-2025-MPT/GTSV, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, remite los actuados al Gerente Municipal, para que se disponga las acciones internas para la implementación del Plan Operativo de Fiscalización del Transporte Público Regular y Especial, además del análisis de sostenibilidad financiera del proyecto de fiscalización de transporte público en la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 256-2025-MPT/GM, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Municipal, solicita a la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la evaluación, visto bueno para la aprobación al proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas de ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el reglamento nacional de administración de transporte y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 0482-2025-MTC/18, de fecha 02 de abril de 2025, el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite los actuados al Gerente Municipal, con la finalidad de que se evalúe el proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas del ámbito de la provincia de Trujillo;

Que, mediante Memorando N° 721- 2025 -MPT/GM, de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados al Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, para que se evalúe el proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas del ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-209-MTC;

Que, mediante Informe Legal N° 121-2025-MPT/GTTSV/CASA, de fecha 25 de abril de 2025, el abogado especialista legal de la GTTSV, informa al Gerente de Transporte, Tránsito y seguridad vial, acerca del proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas del ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, opinando que se apruebe dicho proyecto de ordenanza, presentado por el Abg. Víctor del Carpio Sedano, en calidad de Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 1129-2025-MPT/GTTSV, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPT - Mg. Carlos M. Cipriano Gonzales, remite al Gerente Municipal, el proyecto de ordenanza municipal, que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas del ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el RNAT;

Que, mediante Proveído N° 1322-2025-MPT/GM, de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados respecto del proyecto de ordenanza municipal, que dispone la fiscalización del servicio de transporte público de personas del ámbito de la provincia de Trujillo, conforme al régimen regulado en el RNAT, para evaluación informe legal, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC, según informe N° 0408-2025-MTC/18.01;

Que, mediante Informe Legal N° 781-2025-MPT/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye procedente que el concejo municipal apruebe la propuesta de proyecto de que DISPONE LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, CONFORME AL RÉGIMEN REGULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE Y SUS MODIFICATORIAS al encontrarse arreglada a ley y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 90 de la ley orgánica de municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 12-2025-MPT/COTVTP, la Comisión Ordinaria Tránsito, Vialidad y Transporte Público, acordaron por mayoría, recomendar al pleno del Concejo Municipal la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

aprobación de la propuesta del proyecto de ordenanza denominada: "Ordenanza Municipal que dispone la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas del Ámbito de la Provincia de Trujillo; conforme al régimen regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias", solicitado mediante Oficio N°0211-2024-TMT/GG, de fecha 24 de junio de 2024 por el Gerente General de Transporte Metropolitano de Trujillo a razón de los productos alcanzados por la Cooperación Alemana conforme al Proyecto "Apoyo en la Implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano en el Perú - CIMO" y la opinión vertida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Estando a lo expuesto y en sesión de concejo de la fecha, la propuesta normativa fue puesta a consideración del pleno edil y ejerciendo sus atribuciones legislativas previstas en los artículos 9.8 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, puesta a voto se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, CONFORME AL REGIMEN REGULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE Y SUS MODIFICATORIAS

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER**, que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal las acciones de fiscalización del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial se desarrolle de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT) aprobado por Decreto Supremo N° 017-2019-MTC y modificatorias, incluyéndose las infracciones e incumplimientos tipificados en dicho reglamento nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que los procedimientos sancionadores (PAS) que se originen de la detección de las infracciones e incumplimiento previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, apruebe las disposiciones respectivas para la adecuada implementación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER**, que por Decreto de Alcaldía se apruebe el formato del documento de imputación de cargos a que se refiere el artículo 6º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia cuando se apruebe los formatos de documentación de imputación de cargos y la directiva, aprobado por Decreto de Alcaldía. En la misma fecha que entrará en vigencia, la presente ordenanza será difundida a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTICULO SEXTO: **DISPONER** que los procedimientos, que se encuentran en trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

durante la vigencia de la presente ordenanza, continuaran y culminará su tramitación conforme a las normas vigentes al momento de su inicio de trámite.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y su vigencia será de acuerdo a lo señalado en el Artículo Quinto de la misma.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA TRUJILLANO
EDICIÓN DE FECHA 07/10/2025